



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 230-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 15:

Opinión sobre la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA)**, en la ruta Bogotá/Santiago/Bogotá.

CONSIDERANDO: Que **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA)**, es un operador aéreo extranjero, titular del Permiso de Operación Núm.87, con vigencia hasta el 9 de mayo de 2024, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regulares de pasajeros, carga y correo en las rutas Cali/Panamá/Santiago y viceversa; Medellín/Panamá/Punta Cana y viceversa; Bogotá/Santo Domingo/Bogotá; Bogotá/Punta Cana/Bogotá; y, Medellín/Punta Cana/Medellín.

CONSIDERANDO: Que mediante la comunicación de fecha 5 de octubre de 2021, suscrita por las Licdas. María Esther A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes del operador aéreo extranjero **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA)**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial para operar la ruta **Bogotá/Santiago/Bogotá**.

CONSIDERANDO: Que consultada la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA)**, durante el período comprendido de enero de 2019 a julio de 2021, movilizó un total de 1,381,469 pasajeros en 12,269 operaciones.

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo extranjero **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA)**, solicita autorización para operar, bajo la modalidad de Permiso Especial, un total de siete (7) vuelos, ida y vuelta, a ser realizados el 11 al 17 de octubre de 2021, en la ruta **Bogotá/Santiago/Bogotá**.

CONSIDERANDO: Que la ruta **Bogotá/Santiago/Bogotá**, ha sido aprobada con anterioridad a este operador extranjero como permiso especial y actualmente no está siendo servida por ningún operador aéreo bajo ninguna modalidad.

CONSIDERANDO: Que en la explotación de la ruta solicitada, se estarían ejerciendo derechos de Tercera y Cuarta Libertad del Aire.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA) suscrito entre la República de Colombia y la República Dominicana, rubricado en fecha 29 de noviembre de 2011, otorga derechos de tráfico hasta Sexta Libertad del Aire.

CONSIDERANDO: Que la marca Wingo será utilizada en la realización de estas operaciones y en ese sentido, mediante Resolución 157-(2016), de fecha 23 de noviembre de 2016, la Junta de Aviación Civil aprobó el modelo de comercialización Low Cost, bajo la marca WINGO en la ruta Bogotá/Punta Cana/Bogotá.

1 de 2



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazzcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República de Colombia y la República Dominicana, rubricado en fecha 29 de noviembre de 2011.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTA la Resolución 157-(2016), de fecha 23 de noviembre de 2016, de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTA/201/21, de fecha 6 de octubre de 2021.

VISTO el informe rendido por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DETA/205/21, de fecha 5 de octubre de 2021.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC y por la División de Economía del Transporte Aéreo y, en ocasión de la solicitud realizada por **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 230-2021

PRIMERO: Autorizar al Operador Aéreo Extranjero **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA)**, la operación como Permiso Especial, de siete (7) vuelos, ida y vuelta, a ser realizados del 11 al 17 de octubre de 2021, en la ruta **Bogotá/Santiago/Bogotá**, bajo la marca **WINGO AIR**.

SEGUNDO: Informar a **AEROREPÚBLICA S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA)**, que deberá notificar a los pasajeros al momento de adquirir el boleto aéreo en la ruta **Bogotá/Santiago/Bogotá**, sobre las características y condiciones del servicio de transporte aéreo a ser recibido.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/mam

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

